

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 3 Extraordinaria de 5 de enero de 2022

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 369/2021(GOC-2022-16-EX3)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 5

Página 37

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2022-16-EX3

RESOLUCIÓN 369/2021

POR CUANTO: Mediante la Resolución 140, de 13 de abril de 2021, del Ministro Presidente p.s.r del Banco Central de Cuba, se establece un límite máximo de dos mil quinientos pesos cubanos para los pagos en efectivo que se deriven de una relación contractual entre las personas jurídicas cubanas, y los pagos de estas y las personas jurídicas extranjeras a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia y a las formas de gestión no estatal.

POR CUANTO: En el Decreto-Ley 46, de 6 de agosto de 2021, se regula la constitución y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, y en el Decreto-Ley 47 de igual fecha, se establecen las normas que regulan la constitución, funcionamiento y extinción de cooperativas en sectores no agropecuarios de la economía nacional.

POR CUANTO: La coyuntura económica actual y la experiencia en la implementación de la referida Resolución 140 de 2021, aconsejan mantener en 2500 pesos el límite máximo dispuesto para los pagos en efectivo, que se deriven de una relación contractual entre las personas jurídicas cubanas estatales, y los pagos de estas y las personas jurídicas extranjeras a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia y a las formas de gestión no estatal.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d), del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer un límite máximo de dos mil quinientos pesos cubanos para los pagos en efectivo que se deriven de una relación contractual entre las personas jurídicas cubanas estatales, y los pagos de estas y las personas jurídicas extranjeras a las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia y a las formas de gestión no estatal.

SEGUNDO: A los efectos de la presente Resolución se entiende por “formas de gestión no estatal” a las personas naturales y jurídicas cubanas que realizan actividad comercial y de servicios legalmente autorizadas y que no pertenecen al sector estatal de la economía.

TERCERO: Los bancos revisan el cumplimiento de este límite, actúan según los principios de la debida diligencia y el conocimiento de sus clientes, y establecen las medidas de monitoreo para identificar operaciones que puedan ser inusuales o sospechosas de lavado de activos, financiamiento al terrorismo o algún delito grave relacionado con estas actividades.

CUARTO: Se exceptúan del cumplimiento de esta disposición jurídica a las empresas y unidades empresariales de base del Sistema de Comercio Interior, subordinadas a los órganos locales del Poder Popular, sujetos de la Resolución 99, de 15 de julio de 2019 de la Ministra de Comercio Interior.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Se deroga la Resolución 140, de 13 de abril de 2021, del Ministro Presidente p.s.r del Banco Central de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Marta Sabina Wilson González
Ministra Presidente